

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

CIRCULAR NUM. 55.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 28 de Enero de 1859. — Toribio Rubio Campo.

D. Antonio Rodriguez, soltero, vecino de San Martin de Anes, en Siero, para la Habana.

D. Ramon de Llano y Ampudia, soltero, hijo de José, natural de San Salvador de Moro, en Rivadesella, para id.

CIRCULAR NUM. 56.

Caminos vecinales.—Fija la indemnización que los ayuntamientos deben satisfacer á los directores de caminos.

Teniendo en cuenta S. E. la diputación los crecidos gastos que se originan á los directores de caminos en sus frecuentes salidas, bien el objeto de estas sea el estudio de un nuevo camino, el de la construcción de un puente ó reconocimiento de obras, bien otro cualquier trabajo facultativo del cual reporten los pueblos beneficio mas ó menos inmediato, en sesion del 18 de Diciembre próximo pasado acordó aumentar á los mismos hasta la suma de 50 reales la indemnización en cada uno de los dias que empleen fuera de la capital y á pagar por mitad entre los fondos provinciales y los de prestación de los respectivos concejos. Acordó igualmente que la referida indemnización seria siempre satis-

fecha por los ayuntamientos, aun cuando las salidas no se hiciesen á su petición, quedando en esta parte tambien modificado el primitivo acuerdo de S. E. de 24 de Diciembre de 1855, que exigia la existencia de dicha circunstancia para poderles compeler al pago.

Al publicar en este periódico lo acordado por S. E. para conocimiento de los señores Alcaldes y corporaciones municipales, añadió que como medio de justificación de los dias que aquellos funcionarios ocupen en el desempeño de cualquiera de los servicios ó comisiones indicadas, se les exigirá certificación expedida por el secretario del ayuntamiento adonde vayan, autorizada con el V.º B.º del Alcalde, en que conste la fecha de su llegada, el tiempo empleado y la fecha de su regreso, surtiendo en ciertos casos y por razon de la distancia desde el punto donde se encuentren á la capital del concejo iguales efectos, que esa certificación sea dada por los pedáneos de las parroquias mas cercanas.

Oviedo 28 de Enero de 1859. — Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 57.

Beneficencia y sanidad.—Recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre último, relativa á la remision de los partes quincenales sanitarios, que se redactarán con arreglo al modelo inserto á continuación.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general desea conocer el número de enfermos invadidos en cada quincena, y la existencia de los de igual clase en la anterior; y al efecto remito á V. S. el adjunto modelo á que deben sujetarse en lo sucesivo los partes sanitarios. Recuerdo á V. S. el cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre último y la rigurosa observancia de los plazos marcados en la misma para la remision de estos datos estadísticos.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los señores Alcaldes, quienes remitirán en lo sucesivo, en los precitados plazos, los referidos estados, redactados con arreglo al presente modelo. Oviedo 28 de Enero de 1859.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Provincia de.....

Estado sanitario correspondiente á la..... quincena del mes de.....

		TOTAL.	
		INVADIDOS en esta quincena.	
Hombres	Mujeres		
	Niños		
		TOTAL.	
		EXISTENCIA de enfermos en la anterior.	
Hombres	Mujeres		
	Niños		
		ENFERMEDADES.	
		Ordinarias.	Contagiosas.
		PUEBLOS.	

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Febrero de 1859 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 p 8 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse

á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859.— El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto, en los días 24 y 25, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos días, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 24.</i>
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Quechemarin <i>N. S. del Carmen</i>	Vivero.....	Sardina.

<i>Despachados.</i>		<i>Dia 24.</i>
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Bergantin goleta <i>Elvira</i>	San Vicente de la Barquera.....	Carbon.
Quechemarin <i>Volador</i>	Santander.....	Id. y efectos.
Polacra goleta <i>Oliva</i>	Avilés.....	Trigo.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 25.</i>
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Goleta inglesa <i>Tamen</i>	Liverpool.....	Lastre.

<i>Despachados.</i>		<i>Dia 25.</i>
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.

Gijon 25 de Enero de 1859.— José Maldonado.

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	NUM.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.
<i>De Adanedo á Gijon</i>	1.º	Desde la Perruca al Humbriello.....	Reparacion.....	15,000
	2.º	Desde el Humbriello al Canto de la Cruz.....	Idem.....	11,700
	3.º	Desde Salas á la Vega del Ciego.....	Idem.....	4,250
	4.º	Desde Santulla á la Revollada.....	Idem.....	13,720
	5.º	Desde la Revollada á la bajada del Padrun.....	Idem.....	39,150
	6.º	Desde la bajada de Pando á la Piñera.....	Idem.....	36,980
	7.º	Desde la Piñera al Puente de los Blimales.....	Idem.....	43,200
	8.º	Desde el Puente de Blimales á Peña-Edrada.....	Idem.....	24,800
	9.º	Desde Peña-Edrada á Pinzales.....	Idem.....	22,000
	10.º	Desde Pinzales al alto de Castañon.....	Idem.....	24,900
	11.º	Desde el alto de Castañon á Gijon.....	Idem.....	16,300
<i>De Lugones á Avilés</i>	1.º	Desde Lugones á Posada.....	Conservacion.....	13,500
	2.º	Desde Posada á los Tayuelos.....	Idem.....	37,600
	3.º	Desde los Tayuelos á Nubledo.....	Idem.....	10,400
	4.º	Desde Nubledo á Avilés.....	Idem.....	7,300
<i>De Oviedo á la Espina</i>	1.º	Desde el Bombé á Santa Marina.....	Idem.....	6,545 50
	2.º	Desde Santa Marina al Puente de Trubia.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el Puente de Trubia á la Fábrica.....	Idem.....	2,640
<i>De Oviedo á las Arriondas</i>	1.º	Desde la Tenderina á Colloto.....	Idem.....	18,200
	2.º	Desde el Berron al puente de Reama.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el monte de Coya al puente del Infiesto.....	Idem.....	4,160

Oviedo 18 de Enero de 1859.— El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO.

Por acuerdo de la Junta económica de esta fábrica del día de hoy, se suspende la subasta de la casita que posee en la calle de la Puerta Nueva alta de esta ciudad, anunciada para el 5 de Febrero próximo.

Oviedo 25 de Enero de 1859.— P. A. de la junta Económica, el teniente encargado del detall, José Sierra, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SOBRECUBIO.

Concluido el repartimiento de inmuebles, estará de manifiesto en esta secretaría con los demas datos estadísticos que en ella existen, por el término de quince días contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de ellos puedan tanto los vecinos como los hacendados forastaros hacer las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos, con apercibimiento de que pasado dicho término no les serán admitidas.

Ruego á V. S. se sirva disponer se inserte este anuncio en el periódico correspondiente para los efectos conducentes.

Sobrecubio y Enero 21 de 1859.—Vicente Cocina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SARRIEGO.

Terminada la estension del repartimiento de contribucion territorial, cultivo y ganaderia del presente año, se halla de manifiesto en la secretaría por término de seis días, dentro de los cuales tanto los forasteros como vecinos del concejo pueden presentar sus reclamaciones con sujecion al anuncio de la rectificacion de la riqueza imponible inserta en el Boletín oficial del día 14 de Enero, número 8.

Ruego á V. S. se sirva mandar insertar el presente en el primer número de dicho Boletín para poder cumplir con la presentacion del repartimiento en el término que V. S. tenia señalado.

Sariego Enero 24 de 1859.— Manuel Suarez.

Licdo. D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de este partido de Vecilla, provincia de Leon.

Hago notorio á cuantos el presente vieren que por renuncia hecha por Valeriano del Castillo se halla vacante una plaza de alguacil de este juzgado, y con el fin de proveerla en persona que reuna aptitud legal, se llama á los aspirantes, que se conceptuen con suficiencia para desempeñar este cargo, para que en el término de cuarenta días siguientes á la insercion en este periódico, representen si les acomoda en la secretaría de este mi juzgado, con las solicitudes acompa-

ñadas de los documentos que identifiquen las personas, y demas circunstancias precisas en tal funcionario.

La Vecilla Enero 19 de 1859.—Luis Alonso Vallejo.—Por su mandado, Juan Francisco Diez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Ilmo. señor: La estadística de la primera enseñanza, con espresion del estado general de las escuelas de la niñez, tiene grande importancia en todos tiempos. Aparte de la necesidad de un documento de esta clase, tratándose de reformas y mejoras, la marcha de la educacion popular interesa siempre á los hombres ilustrados que influyen en su desarrollo, y obligacion es del gobierno dar cuenta de sus progresos y de los esfuerzos hechos para conseguirlos. Con tal fin se han emprendido diversos trabajos, disponiéndose, por último, que se repitan periódicamente, publicándose su resultado.

A los años 1833 y 1846 se refieren los primeros datos estadísticos sobre nuestras escuelas. Reunidos en una y otra época, por autoridades faltas de medios de comprobacion, y sumiistrados por personas incompetentes, cuando no interesadas en desfigurar los hechos, inspiran poca confianza para sacar de ellos deducciones provechosas. Pueden considerarse á lo mas como un ensayo imperfecto; pero asi y todo muy útil, por cuanto introdujo la costumbre de poner de manifiesto el estado de la enseñanza elemental, preparando al propio tiempo el terreno y sentando las bases para las operaciones ulteriores.

Los trabajos hechos en 1850, publicados á principios de 1854, se resienten de la premura con que tuvieron que ejecutarse, y adolecen sobre todo de falta de uniformidad en las apreciaciones de provincia á provincia, á pesar de las reglas establecidas, por la diversa manera de considerar el vecindario, la poblacion diseminada y aun los mismos establecimientos de enseñanza. Reunen, sin embargo, las cifras caracteres bastantes de exactitud, y pudieron fijarse como punto de partida para lo sucesivo y como término de comparacion entre lo pasado y el porvenir en cuanto á lo esencial.

Con las investigaciones hechas anteriormente, regularizada ya la administracion del ramo, y visitando los pueblos agentes especiales con las instrucciones convenientes al intento, la estadística de 1855 es mas completa y acabada. Han ocurrido en verdad dificultades graves al recoger los materiales, originadas por la angustiosa situacion de algunas provincias á causa de la miseria y del cólera y por los acontecimientos políticos; mas si han influido en gran manera para retardar la termi-

nacion del trabajo, obligando á suspender y rectificar las operaciones, han sido bastantes á alterar la verdad de los hechos. El cuadro general de la primera enseñanza que presentan, si no tan perfecto como fuera de desear, es el mas exacto y completo posible, tanto en el conjunto como en las particularidades. Abraza el número de escuelas de la Península é islas adyacentes, con especificacion de clases y grados; el régimen, disciplina y estado material de las mismas; el número de maestros con distincion de los títulos de suficiencia que poseen, y las notas relativas á su capacidad, aptitud y conducta; el de los alumnos de uno y otro sexo, clasificados por la edad y por el grado de instruccion; el de los institutos y maestros pertenecientes á congregaciones religiosas; el importe de la consignacion para las obligaciones del personal y material, y el de las retribuciones de los niños; la situacion y beneficios de las escuelas normales, los servicios de las autoridades escolares y las mejoras obtenidas durante todo el periodo de 1850 á 1855.

De la comparacion de los números, referentes á las dos épocas, resultan adelantamientos y progresos notables.

Las escuelas de nueva creacion ascienden á una cuarta parte de las existentes. Por 553 privadas é incompletas que han desaparecido, se han abierto 5,597 públicas y 613 privadas, con la organizacion conveniente en la mayor parte.

Mas de 2,500 pueblos que antes carecian de los beneficios de la educacion elemental han provisto de la mejor manera posible á esta necesidad, sin contar algunos otros que sostienen escuelas de temporada.

Bajo el punto de vista económico, los pueblos se han impuesto sacrificios de consideracion con objeto de satisfacer obligaciones extraordinarias del material. Pasan de nueve millones y medio las sumas invertidas en los edificios de escuela y en proveerlos de menaje; ascendiendo á 1,809 los locales destinados de nuevo á la enseñanza, unos hechos de planta y otros adquiridos en propiedad, y á mas de 8,000 las escuelas en que se han renovado por completo ó se han reparado los utensilios y enseres.

A los maestros de escuelas mal dirigidas han reemplazado en gran parte otros mas hábiles. Ascienden á 4,447 los títulos espedidos en los cinco años, siendo de notar que 2,474 son de maestra; y al terminar el periodo, despues de cubrir las bajas naturales, aparecen en ejercicio 1,118 maestros mas que en 1850, provistos de este documento, que acredita suficiencia y aptitud.

En igual ó mayor proporcion ha mejorado la disciplina y enseñanza, de suerte que de la clasificacion de las escuelas por sus resultados aparecen que los han obtenido satisfactorios 4,075 mas que en el periodo anterior, lo cual guarda tambien relacion con las variaciones introducidas en los sistemas y métodos, modificándolos y mejorándolos como se ha verificado en 5,000 escuelas.

La concurrencia de alumnos ha te-

nido un incremento considerable, que puede calcularse en una cuarta parte del número total de los asistentes. Proviene el aumento de los niños de familias poco acomodadas y de la importancia que adquiere la educacion de las niñas, como se infiere de la comparacion de las cifras del importe de las retribuciones en las dos épocas y de la clase de escuela que frecuentan los nuevos alumnos. El aumento total asciende á 223,247, en esta forma: 153,805 en las escuelas públicas de niños y 79,763 en las de niñas; 1,929 en las privadas de niños y 7,752 en las de igual clase de niñas.]

Por último, la consignacion ordinaria de las obligaciones de las escuelas excede de la del año de 1850 en 5.900,738 reales, de los cuales 694,431 proceden de fundaciones piadosas á cuya renta no se daba la debida inversion.

Tan brillantes resultados demuestran el creciente interés de las familias por la educacion de sus hijos, á la vez que justifican los sacrificios que se imponen por el sostenimiento de las escuelas. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion; y á fin de que sirva de estímulo y de provechosa leccion para mejoras y progresos sucesivos, y en cumplimiento de lo prevenido en el particular, ha tenido á bien disponer que se publiquen los datos estadísticos correspondientes al quinquenio de 1850 á 1855, coordinados por la comision auxiliar del ramo.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Señor director general de instruccion pública.

ESTADISTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA. CUADROS QUE COMPRENDE.

Núm. 1.º—Cuadro que espresa la poblacion y el numero de escuelas, con distincion de clases y grados.

Núm. 2.º—Cuadro que espresa el número de niños y niñas que concurren á las escuelas y el de los que reciben la enseñanza gratuitamente.

Núm. 3.º—Cuadro estadístico que comprende el número de niños y de niñas que se instruyen en cada una de las materias que abraza el programa de las escuelas elementales.

Núm. 4.º—Cuadro que espresa la clasificacion de las escuelas segun el régimen de las mismas y los resultados de la enseñanza.

Núm. 5.º—Cuadro que espresa el estado de las escuelas con relacion al edificio, muebles, enseres y objetos de enseñanza.

Núm. 6.º—Cuadro que espresa la clasificacion de maestros con relacion al título, aptitud é instruccion.

Núm. 7.º—Cuadro que espresa el número de maestros premiados y castigados.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de
diciembre de 1856.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS
PARA
SEGUIR ESTUDIOS.

Núm. 8.º—Cuadro que manifiesta los gastos de las escuelas públicas, fondos de que se satisfacen, producto de las retribuciones de los niños, é importe de los gastos para la habilitacion de edificios de escuela y adquisicion de enseres.

Núm. 9.º—Cuadro que espresa el número y estado de las escuelas á cargo de congregaciones y comunidades religiosas.

Núm. 10.—Cuadro que espresa el número de aspirantes al magisterio examinados, el de títulos expedidos, el de escuelas vacantes y el de las provistas desde 1.º de enero de 1851 á 31 de diciembre de 1855.

Núm. 11.—Cuadro estadístico que manifiesta el resumen de los progresos de la instruccion primaria desde 1.º de enero de 1851 hasta 31 de diciembre de 1855.

Núm. 12.—Cuadro que manifiesta los servicios de los inspectores de primera enseñanza desde su creacion hasta 31 de diciembre de 1855.

Núm. 13.—Cuadro que espresa los servicios de las comisiones superiores de instruccion primaria en los años desde 1.º de enero de 1851 á 31 de diciembre de 1855, y de los gastos de las mismas á cargo de las provincias.

Núm. 14.—Cuadro que espresa el estado de las escuelas normales con relacion al número de alumnos, distribucion y resultado de la enseñanza y educacion, desde el año escolar que principió en 1850 al terminado en 1855.

Núm. 15.—Cuadro comparativo entre el número de escuelas y alumnos concurrentes á las mismas y la poblacion que resulta de los trabajos de la comision de estadística general del reino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Estudio de Mr. Bertinot, procurador de pleitos en Paris, rue Vivienne, 10.

De la providencia dada por el tribunal civil del Sena, el 11 de diciembre de 1858, y de una Ordenanza-Provision dada por el presidente del mismo tribunal el 7 de diciembre de 1858, resulta, y consta: que Mr. Louis Sorthéne Ratier ha sido destituido de las funciones de administrador de la *Sociedad Uldarico Silvestre y compañía*, creada en París para explotación de minas en Santander y en otras provincias de España; y que Mr. Uldarico Silvestre, vecino de París, rue Grange-Bateliere, 6, ha sido nombrado administrador judicial de dicha compañía,

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Juan Drámen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. —Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.
Sr. D. José María Pinedo, idem.

Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.
Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 17 DE ENERO,

CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES

seiscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veintitres mil quinientos veintisiete.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

EL MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañía Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañía las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañía no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañía.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.